

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1063

(Modificación a la Resolución de Modificación N° 66001-1-19-0362 Licencia Urbanística de Construcción de Agosto 5 del 2019)

RADICACION 66001-1-200301
ESTRATO 3
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **FRANCY ELENA GIRALDO CANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **42.026.305** y **JUAN DAVID ALDANA GIRALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.126.588.458**, solicitaron modificación de la **Resolución de Modificación N° 66001-1-19-0362 Licencia Urbanística de Construcción de Agosto 5 del 2019**
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo **1°** de la **Resolución de Modificación N° 66001-1-19-0362 Licencia Urbanística de Construcción de Agosto 5 del 2019**, en el sentido modificar 284.54 m² y ampliar 123.07 m², quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA al predio ubicado en el Barrio SAN JORGE CRA 3 N° 25-38, identificado con la Ficha Catastral No. 01-04-00-00-0040-0034-0-00-00-0000 y 01-04-00-00-0040-0026-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-143973 y 2960-51012, propiedad de FRANCY ELENA GIRALDO CANO y JUAN DAVID ALDANA GIRALDO, constante de un área superficial de 152.57M², para la DEMOLICION TOTAL Y CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA BIFAMILIAR TRES PISOS con un área de 388.41 m². En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Sector Normativo 12 del Acuerdo 035 de 2016. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° Modificar el artículo **8°** de la **Resolución de Modificación N° 66001-1-19-0362 Licencia Urbanística de Construcción de Agosto 5 del 2019**, en el sentido modificar el sistema estructural, quedando de la siguiente manera:

Artículo 8° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: APORTICADO.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-1063

(Modificación a la Resolución de Modificación N° 66001-1-19-0362
Licencia Urbanística de Construcción de Agosto 5 del 2019)

RADICACION 66001-1-200301
ESTRATO 3
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 3° Modificar el artículo 9° de la **Resolución de Modificación N° 66001-1-19-0362 Licencia Urbanística de Construcción de Agosto 5 del 2019**, en el sentido de vincular al Ing. Civil RAMON ANIBAL OSPINA PATIÑO con Matricula Profesional N° 17202-30185CLD, quedando de la siguiente manera:

Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: RAMON ANIBAL OSPINA PATIÑO con Matricula Profesional N° 17202-30185CLD, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.

De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sísmo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Artículo 4° Que los demás artículos de la **Resolución de Modificación N° 66001-1-19-0362 Licencia Urbanística de Construcción de Agosto 5 del 2019**, siguen vigentes

Artículo 5° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Agosto 24 de 2020


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

